

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

#### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias trasversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el ejercicio fiscal 2019 para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN AL COMERCIO DETALLISTA "EN MARCHA" DEL PROGRAMA MI TIENDA AL 100 Q0326 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación del Proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa;

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o en especie que otorga el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- III. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyo otorgados en las presentes reglas de operación.
- IV. **Comercio Fijo y/o Establecido.-** Es toda finca asentada en propiedad privada donde se realizan actos de comercio y prestación de servicios, el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente y estar inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como persona física y/o moral.
- V. **Comercio Popular.-** Toda persona física o moral inscrita en el régimen de incorporación fiscal que realice cualquier actividad comercial en la vía pública a través de vehículo, remolque, y otro mueble valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente.
- VI. **Comercio Semi fijo.-** Es la actividad comercial que realizan las personas físicas o morales dentro de una zona, plazos y horarios determinados por la autoridad municipal valiéndose de la instalación de un mueble adherido al suelo en la vía pública para ejercer tal actividad, el cual debe de estar inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- VII. **Contraloría Social.-** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VIII. **Erogación.-** Egreso o salida de recursos, motivados por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún concepto inherente al programa

- IX. **Emprende Joven/ Incubado/ Mujer/ Zap/ Municipios.-** Modalidades de atención que atiende a las Unidades Económicas con apoyo económico y/o en especie únicamente en el rubro de equipamiento.
- X. **Entidad responsable.-** Municipios o Asociaciones civiles, Organismos empresariales o Instancias gubernamentales o Unidades Económicas o Incubadoras o Universidades participantes
- XI. **Establecimiento Comercial.-** Espacio físico donde se ejercen actos de comercio y prestación de servicios.
- XII. **Giro Comercial.-** Es la clasificación del producto y/o actividad que atendiendo a su género y especie, el comerciante ejerce para su venta, el cual debe de ser lícitamente posible y determinable sin incluir la venta de bebidas alcohólicas y aquellos giros que estén prohibidos por la ley de que se trate.
- XIII. **Instancias Gubernamentales.-** Diversos órganos u organismos que forman parte de la administración pública Federal y/o Estatal.
- XIV. **Impacto.-** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por los beneficiarios por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo.
- XV. **Mecanismos de Operación.-** Convenio de Colaboración y/o contrato de servicios integrales, a través de un proceso de invitación a proveedores viables de brindar del servicio, con el Vo Bo de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo de COFOCI y la SFlyA de conformidad a la convocatoria presentada para la participación en el programa y a las presentes reglas de operación.
- XVI. **En Marcha Sectores/ Plazas Comerciales/ Popular/ Marca Guanajuato.-** Modalidades de atención que otorga apoyos en especie a las Unidades Económicas de manera integral con acciones de capacitación y/o imagen comercial y/o Equipamiento.
- XVII. **Organismo Operador o Tercero.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Clúster, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, Despachos de Servicios Integrales, para la adquisición, almacenaje y Logística, u cualquier otra Sociedad que pueda llevarán a cabo la administración, y operación del servicio integral para el equipamiento productivo de las modalidades de atención establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las Unidades Económicas y/o Emprendedores.
- XVIII. **Padrón de unidades económicas.-** Plataforma Electrónica establecida por la Subsecretaría para registrar las unidades económicas factibles a ser beneficiadas por éste programa.
- XIX. **Programa.-** Mi Tienda al 100 Q0326.
- XX. **Secretaría.-** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XXI. **Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría y sus unidades administrativas, encargadas de llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes al Programa.
- XXII. **Sectores Económicos.-** Conjunto de comercios homogéneos pertenecientes a determinada actividad económica.
- XXIII. **Unidad Económica.-** micro y pequeñas empresas y/o emprendedores del Sector Económico comercio, servicios e industria que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o estén en vías de obtenerlo.
- XXIV. **Zonas de Atención Prioritaria.-** Determinadas y publicadas por la Secretaría, las cuales tendrán preferencia de intervención para la instrumentación en territorio de los Programas Sociales

## Capítulo II Del Programa

### *Objetivo General*

**Artículo 3.** Atender Unidades Económicas fijas, semifijas y populares a través de la modernización de imagen comercial, equipamiento productivo y competencias empresariales que conlleven a:

- a) Mejorar e impulsar las prácticas tradicionales de los sectores comercio, servicios e Industria con nuevos esquemas en: exhibición, equipamiento, promoción, publicidad y atención comercial entre otros
- b) Propiciar que los sectores comercio, servicios e Industria tengan una mayor participación en el crecimiento económico de la entidad implementando acciones que permitan mejorar y modernizar sus procesos

### *Objetivos Específicos*

**Artículo 4.** Los objetivos Específicos del Programa son:

- Implementar acciones de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas.
- Dotar de equipo productivo y/o de exhibición de acuerdo al giro comercial, conforme a las necesidades requeridas por la unidad económica impulsando de esta manera su competitividad y rentabilidad.
- Capacitar y/o certificar a las personas participantes en el programa en temas de formación empresarial que propicie un desarrollo sostenido y sustentable que permita elevar la productividad de la Unidad económica.

### *Población Objetivo*

**Artículo 5.-** Se atenderán a las Unidades Económicas del Sector Económico comercio, servicios e Industria, considerando preferentemente familias y personas que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria y que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyente (RFC) o estén en vía de obtenerlo ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

La Entidad responsable podrá destinar hasta un 20% del presupuesto previsto en el Programa, a las Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

### *Cobertura*

**Artículo 6.-** Se podrán atender a través del programa a las Unidades Económicas y/o Emprendedores que se encuentren en el territorio estatal, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

### *Dependencia Encargada y Unidad responsable*

**Artículo 7.-** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través la Dirección General de Comercio y Abasto, coordinará la identificación, selección, implementación de acciones y ejecución del programa.

## Capítulo III De los Apoyos

### *Descripción de los Apoyos*

**Artículo 8.** Los apoyos económicos y/o en especie que se otorgarán con la implementación y desarrollo del programa En Marcha a las Unidades Económicas y/o Emprendedores que resulten beneficiados será en los rubros de:

- a) **Capacitación.-** Consiste en Capacitar y/o certificar a los beneficiados participantes del programa en temas de formación empresarial y/o especializada.

- b) **Mejora de la Imagen Comercial.**- Consiste en Implementar acciones y/o equipo de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas, las cuales podrán consistir en:

**Establecidos:**

- Imagen exterior del negocio como: pinta de punto de venta y/o toldo, y/o rotulo, y/o anuncio
- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

**Popular:**

- Imagen aplicada al punto de venta y/o negocio
- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

- c) **Equipamiento.**- Consiste en dotar de equipo Semi fijo popular y/o productivo y/o básico y/o de exhibición y/o estratégico de acuerdo al giro, en atención a las necesidades de operación y funcionamiento de la Unidad Económica y la determinación de la adquisición del equipo implementada por la Secretaría

**Modalidades de Atención**

**I.- En Marcha Sectores**

Dirigida a fortalecer a las Unidades Económicas participantes mediante la modernización de equipamiento, y/o imagen comercial y/o capacitación con el fin de facilitar su integración a la cadena de valor de los Sectores Comercio, Industria y Servicios en los municipios participantes

**II.- En Marcha Plazas Comerciales**

Dirigida a detonar y fortalecer a las unidades económicas ubicadas en andadores, plazas cívicas y comerciales en los municipios participantes mediante la modernización de equipamiento, imagen comercial y capacitación con el fin de incrementar sus ventas y mejorar sus empleos

**III.- En Marcha Popular**

Dirigida a modernizar el equipamiento de las Unidades económicas insertadas en el comercio ambulante y/o popular mediante el desarrollo de un prototipo de mobiliario urbano que fortalezca la imagen y la identidad propia de los municipios participantes

**IV.- En Marcha Marca Guanajuato**

Dirigida a Impulsar a las Unidades Económicas que han obtenido la Marca Guanajuato con acciones dirigidas a modernizar su equipamiento y/o imagen comercial y/o capacitación de acuerdo a sus necesidades con el objetivo de incrementar sus ventas y facilitar su integración a la cadena de valor de los Sectores Comercio, Industria y Servicios en los municipios participantes

**VI.- Emprende Joven**

Dirigida a Impulsar la creación de nuevos negocios destinados a fortalecer la cadena de valor de los sectores Comercio, Industria y servicios con apoyos en el rubro de equipamiento a jóvenes recién egresados que cuenten con un plan de negocios avalado por su universidad

**VI.- Emprende Incubado**

Dirigida a Impulsar la creación de nuevos negocios tradicionales destinados a fortalecer la cadena de valor de los sectores Comercio, Industria y servicios con apoyos en el rubro de equipamiento a los mejores proyectos de incubadoras que no sean sujetos de apoyo en otra vertiente de atención

**VII.- Emprende Mujer**

Dirigida a diversificar el ingreso de mujeres en situación de vulnerabilidad con apoyos en el rubro de equipamiento que impulse la creación de nuevos negocios destinados a complementar el ingreso familiar

**VIII.- Emprende ZAP**

Dirigida a Impulsar la creación de nuevos negocios tradicionales de los sectores Comercio, Industria y servicios con apoyos en el rubro de equipamiento a Unidades Económicas que se encuentren en las Zonas definidas como de Atención Prioritaria y/o situación vulnerable en los Municipios participantes

**IX.- Emprende en Municipios**

Dirigida a fortalecer Unidades Económicas de los sectores comercio, servicios e industria mediante el otorgamiento de apoyo en el rubro de equipamiento que conlleven al incremento en ventas de los negocios solicitados por Municipios y/o Asociaciones comerciales y /o gubernamentales.

#### *Participación económica del Programa*

**Artículo 9.** Para las Modalidades de atención "En Marcha Sectores, Plazas Comerciales, Popular y Marca Guanajuato" el porcentaje máximo de aportación estatal será del 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con la entidad responsable y/o la Unidad económica, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría podrá realizar la aportación de recursos económicos y/o en especie por hasta el 100% del monto de la inversión, cuando surja cualquiera de los siguientes supuestos:

- Impacto Social.
- Desastres naturales.
- Contingencias.
- Conservación de empleos.
- Implementación de acciones de Sustentabilidad.
- Reconocimiento de acciones previas.
- Imposibilidad de concurrencia de recursos al Programa
- Conflicto Social.
- Proyectos ubicados en zonas marginadas o polígonos de pobreza dentro del estado de Guanajuato.
- Para el supuesto de obras de Gobierno en beneficio de la sociedad que afecten la zona de influencia de las Unidades Económicas.

Lo anterior debidamente acreditado con un dictamen documentado o soportado por la autoridad municipal y/o estatal competente.

Tratándose de los apoyos destinados a la atención de Unidades económicas a través de la modalidad "Emprende Joven, Incubado, Mujer, ZAP y Municipios", el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta del 100%, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Para cubrir el porcentaje de la aportación de la Secretaría, podrá existir la concurrencia de recursos económicos provenientes de otras dependencias estatales y/o federales.

En todo caso, los porcentajes de participación económica previamente señalados, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

La Secretaría considerara el recurso económico necesario para la administración y logística de entrega de equipos del programa, mismo que se establecerá de manera independiente al monto del programa como servicios en el contrato con el Organismo Operador o Tercero.

Excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar o reducir porcentajes de participación económica, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas en los acuerdos de voluntades específicos que al efecto se suscriban, con el objeto de obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura y multiplicar la complementariedad de los mismos.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

#### *Determinación de los Apoyos*

**Artículo 10.-** La Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, validará los porcentajes y/o montos establecidos en el presente capítulo.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

## Metas

En Marcha Sectores	350
En Marcha Plazas Comerciales	50
En Marcha Popular	100
En Marcha Marca Gto	100
Emprende Joven	50
Emprende Incubado	50
Emprende Mujer	50
Emprende Zap	55
Emprende Mpios	50

## Requisitos De Acceso

Los interesados en participar en el programa deberán presentar:

- Solicitud de atención (Anexo 1 )
- Copia de RFC vigente o carta compromiso del beneficiario para obtenerlo.
- Identificación oficial con domicilio vigente
- Comprobante de domicilio de agua, y/o luz y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva y poder notarial del representante legal

Todos los criterios anteriores aplican a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### Capítulo IV Procedimiento de otorgamiento de apoyos

##### Desarrollo del Proceso

**Artículo 11.** La Dirección General de Comercio y Abasto y/o la Dirección para la Modernización al Comercio realizan la presentación ante las Entidades Responsables de las bases para la participación en el Programa a través de convocatoria y de acuerdo a reglas de operación vigentes.

Se recibe de manera formal el oficio de solicitud de participación en el programa por parte de la Entidad Responsable, acompañado del padrón de beneficiados y/o los expedientes debidamente integrados de cada Unidad Económica participante.

Se presenta ante la Comisión de políticas y Lineamientos de Apoyo la propuesta de atención a las Entidades Responsables para evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos a otorgar, se inicia con el proceso de solicitud del vobo a SFyA para la celebración del contrato con el Organismo Operador o tercero y aportación de recurso por parte de SDES

Se realiza instrumento legal correspondiente para la concurrencia de recursos por parte de la Entidad Responsable y una vez depositado se comienza con el proceso de atención a las Unidades Económicas y/o Emprendedores beneficiados.

Se lleva a cabo la Implementación de las acciones para el otorgamiento de los apoyos de acuerdo a reglas de operación, las cuales una vez concluidas se notifica a la Entidad Responsable para determinar la fecha de entrega a las Unidades Económicas beneficiadas.

Se entregan los apoyos mediante la firma de un acta a la Unidad Económica beneficiada y se integra la carpeta de comprobación de apoyos otorgados.

##### Criterios de Selección

**Artículo 12.** Las Unidades Económicas interesadas en participar en el otorgamiento de los apoyos del programa deberán entregar a través de la Unidad Responsable, quienes a su vez entregarán a la Secretaría

mediante oficio y padrón anexo, copia del expediente integrado con los requisitos de participación de conformidad a la convocatoria establecida para tal fin en apego a las presentes reglas de operación

#### Padrón de beneficiados

**Artículo 13.** El formato para requisitar el padrón de beneficiados por la Entidad responsable será el establecido en la ley de Desarrollo Social y Humano para la participación en los Programas Sociales Estatales

#### Procedimiento de Selección

**Artículo 14.** Una vez recibido el oficio de solicitud por parte de la Entidad responsable con el padrón de beneficiados y los expedientes debidamente requisitados se procede a la revisión de dichos documentos a fin de verificar que cumplan con lo establecido la convocatoria y las presentes reglas de operación, en caso contrario se regresa el expediente a la Entidad responsable para complementar, actualizar, o en su defecto sustituir a la Unidad Económica beneficiada.

### Capítulo V Del Gasto

#### Programación presupuestal

**Artículo 15.** El programa de inversión para el proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el ejercicio fiscal 2019.

#### Monto de los recursos

**Artículo 16.** El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 20'950,000.00 (Veinte millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019

#### Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 17.** La comprobación del gasto por parte del Organismo Operador y/o Tercero que ampare la correcta ejecución de la aportación estatal se realizará por cada una de las vertientes de atención del Programa mediante la presentación de los documentos establecidos en los instrumentos legales que se celebren para el caso.

#### Procedimiento para el reintegro de recursos

**Artículo 18.** Se reintegrará recurso a la Entidad Responsable en caso de quedar remanente de aportación de conformidad a lo establecido en los instrumentos legales correspondientes.

### Capítulo VI Operación del Programa

**Artículo 19.** La operación del Programa se formalizará a través de las solicitudes y en su caso los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con la Entidad Responsable, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de participación del programa y las presentes reglas de operación, así como las leyes aplicables que al caso correspondan.

#### Ejecución

**Artículo 20.** La ejecución de las acciones derivadas del otorgamiento de los apoyos del programa se realizará mediante convenios de colaboración y aportación de recursos y/o contratos de prestación de servicios celebrados para tal fin con el Organismo Operador o Tercero, los cuales serán responsables de resguardar documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales.

En caso de aportación por parte de la Entidad Responsable, deberá celebrarse convenio de concurrencia de recursos, la cual deberá ser comprobada de acuerdo a lo establecido en el instrumento legal correspondiente.

### Capítulo VII Derechos y Obligaciones de los Participantes

#### De la Secretaría

**Artículo 21.** Son facultades y obligaciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI.

- II. Coordinar y operar las presentes reglas de operación
- III. Promoción y coordinación del programa con las Entidades Responsables Participantes.
- IV. Recibir, validar y en su caso autorizar las solicitudes de apoyo en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- V. Realizar el levantamiento de necesidades de los beneficiarios conforme a la solicitud de apoyo presentada a la Secretaría por sí mismo o a través de terceros
- VI. Realizar el proceso para la elección del organismo operador o tercero para llevar a cabo los procedimientos del servicio integral para la adquisición del equipamiento productivo y las demás acciones establecidas para la implementación y ejecución del Programa
- VII. Entregar en coordinación con la Entidad Responsable el equipamiento productivo y las demás acciones establecidas para la implementación y ejecución del Programa.
- VIII. Coordinar las acciones de Contraloría Social en conjunto con la Entidad Responsable, en atención a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, emitidos por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

#### **De las Entidades Responsables participantes**

**Artículo 22.-** Son facultades y obligaciones de las Entidades Responsables, las siguientes:

- I. Formalizar la solicitud de atención del programa mediante oficio y entregar a la Secretaría el expediente de cada Unidad Económica beneficiada debidamente integrado con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- II. Aportar en su caso recursos concurrentes para la operación del Programa
- III. Coadyuvar con la Secretaría proporcionando la información necesaria para la implementación del Programa, así como en la coordinación de las acciones de Contraloría Social.
- IV. Otorgar las facilidades necesarias para el resguardo y custodia del equipamiento previo a la entrega de los apoyos a las personas beneficiadas, mismo que quedará establecido en el documento legal que en su caso se estipule entre los participantes.
- V. Asegurar que las unidades económicas cuenten con los permisos correspondientes para su operación

#### **De las Unidades Económicas beneficiadas**

**Artículo 23.-** Son Derechos y obligaciones de las Unidades Económicas sujetas de apoyo las siguientes:

- I. Entregar la documentación que integre su expediente para ser sujeto de apoyo.
- II. Contar con los permisos emitidos por la autoridad municipal correspondiente para ejercer su actividad.
- III. Dar el uso adecuado al equipamiento entregado, así como mantener la imagen implementada del programa.
- IV. Asistir y atender personalmente en tiempo y forma a las reuniones, capacitaciones y citas que se le requieran para el cumplimiento de todas las etapas del programa.
- V. Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión de las acciones ejecutadas a través del programa a personal debidamente acreditado e identificado por parte de los entes que intervienen en el programa.
- VI. No comercializar, vender, rentar, sub arrendar, empeñar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa.
- VII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

### **CAPITULO VIII**

#### **Monitoreo, Evaluación Y Seguimiento a Recomendaciones**

#### **Mecanismos de Monitoreo y de Evaluación**

**Artículo 24.** La Dirección General de Planeación y Evaluación de la SDSH, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Los informes de monitoreo del Programa serán difundidos en la Página de institucional de la SDSH.

**Artículo 25.** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo, se coordinarán con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, definición del proyecto, en caso de que aplique, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

#### **Mecanismos de seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 26.** El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

**Artículo 27.** La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto, la Dirección para la Modernización al Comercio y de la Dirección de Seguimiento de Resultados, podrán realizar las verificaciones físicas y/o administrativas necesarias con el objeto de otorgar seguimiento a la aplicación del recurso, así como del cumplimiento en general de los compromisos a cargo de las Entidades Responsables participantes que en su caso se deriven de los instrumentos jurídicos correspondientes.

### **CAPITULO IX Disposiciones Complementarias Auditoría y Evaluación Gubernamental.**

**Artículo 28.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaría

**Artículo 29.** Para el caso de incumplimiento total o parcial, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

### **Capitulo X De la Contraloría Social**

#### **Contraloría Social.**

**Artículo 30.** La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

### **CAPÍTULO XI De las Disposiciones Finales**

#### **Disposiciones finales**

**Artículo 31.** Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y no podrá otorgarse apoyos complementarios en el rubro de equipamiento entre los programas de la Secretaría.

#### **Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 32.-** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

***Sanciones***

**Artículo 33.-** Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 34.-** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Políticas, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

***Formas de participación social***

**Artículo 35.-** Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

***Dependencia o entidad responsable del Programa***

**Artículo 36.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Comercio y Abasto son las unidades administrativas encargadas de la ejecución del Programa.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 37.-** La Dirección para la Modernización al Comercio, establecerán los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 38.-** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 39.-** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

#### ***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 40.-** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

#### ***Publicación de informes de evaluación***

**Artículo 41.-** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales

#### ***Informes periódicos***

**Artículo 42** La Dirección para la Modernización al Comercio, serán responsables de la operación del Programa integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y/o resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

#### ***Publicidad informativa***

**Artículo 43.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### ***Transparencia***

**Artículo 44.-** Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa deben cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

#### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 45.-** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y

Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### **Excusa de Servidor Público.**

**Artículo 46.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

#### **Interpretación y aplicación supletoria**

**Artículo 47.** Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

#### **Transitorios**

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación del Proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

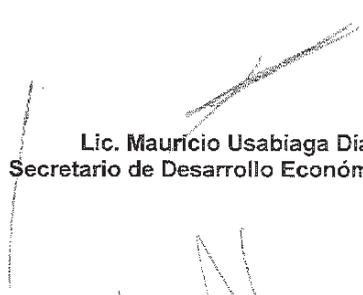
**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista En Marcha para el ejercicio fiscal 2018

#### **Derogación de disposiciones**

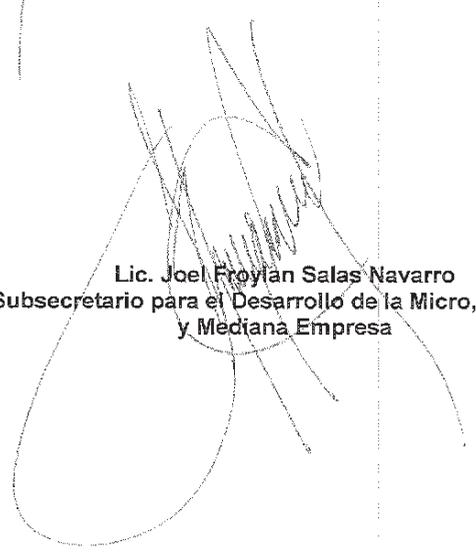
**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



**Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga**  
**Secretario de Desarrollo Económico Sustentable**



**Lic. Joel Froylan Salas Navarro**  
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa**